

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal -Tolima, cinco (05) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Previo a resolver la solicitud de terminación que de manera mancomunada que presentan las partes del proceso, es del caso solicitar al ejecutante, aclare la pretensión cuarta, en la que solicita no sólo los dineros retenidos, sino los que aparezcan posteriormente, no cumpliéndose los requisitos del artículo 461 del C. General del Proceso.

Siendo así, no se estaría acreditando el pago de la obligación, sino la suspensión del proceso hasta tanto se dejé de consignar dineros para el presente proceso.

Es por lo anterior, que se solicita aclare su solicitud, en cuanto a definir cuanto es el monto total de los dineros que impetra le sean entregados.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00296-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 87, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria